



ACUERDO No. CSJCUA24-12
 31 de enero de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Despachos de los Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12126 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12126 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de *unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictaron otras disposiciones.*

Que en el citado Acuerdo en su artículo 1°. Se dispuso la **Creación de unos despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial**, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, y en el numeral 7. se dispuso la creación de un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, un cargo de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12126 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

“(…)

Artículo 9. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. La provisión de los cargos creados en este acuerdo se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. (…)”

Que de acuerdo con la estadística reportada por los Despachos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, con corte al 31 de diciembre de 2023, se registran los siguientes datos:

DESPACHO	CODIGO	Primera Y Única Instancia Disciplinaria Ley1952 - Instrucción	Primera Instancia Disciplinaria Leyes 734, 1123 Y 1952 - Juzgamiento
		INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISION DEFINITIVA	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISION DEFINITIVA
DESPACHO 001 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA	250002502001	511	257
DESPACHO 002 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA	250002502002	516	150
DESPACHO 003 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA	250002502003	643	8
DESPACHO 004 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA	250002502004	540	121
31/12/2023	TOTAL	2210	536



Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al despacho receptor, esto es el Despacho 05 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca, por lo cual en sesión ordinaria se autorizó el envío de los siguientes expedientes :

- El Despacho 01 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará 210 expedientes del más reciente al más antiguo;
- El Despacho 02 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará 115 expedientes, del más reciente al más antiguo;
- El Despacho 03 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará 100 expedientes, del más reciente al más antiguo
- El Despacho 04 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará 110 expedientes, del más reciente al más antiguo;

No se remitirán procesos en los que se esté surtiendo algún trámite en segunda instancia.

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Despacho 05 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, para que envíen al Despacho 05 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca, los siguientes expedientes, así:

- El Despacho 01 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará **210** expedientes del más reciente al más antiguo;
- El Despacho 02 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará **115** expedientes, del más reciente al más antiguo;
- El Despacho 03 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará **100** expedientes, del más reciente al más antiguo
- El Despacho 04 de la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Cundinamarca entregará **110** expedientes, del más reciente al más antiguo;

Parágrafo 1. No se remitirán procesos en los que se esté surtiendo algún trámite en segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para el nuevo despacho operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Despachos 1, 2, 3 y 4 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. clase de proceso.

4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

5 identificación de las partes.

7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Corresponderá a los titulares de los Despachos de la Comisión Seccional Disciplinaria involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los titulares de los despachos, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, con el apoyo de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Conversión de títulos. Si a ello hay lugar, los Despachos remitentes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, la conversión de la totalidad de esos títulos, al Despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

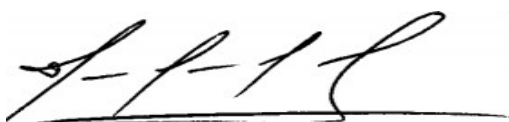
ARTÍCULO CUARTO. Actualización de los sistemas de Información del Despacho y la Secretaría de la Comisión. Los Despachos 01,02, 03, 04, y 05 y la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios **puedan** conocer con exactitud la ubicación de los expedientes asignados a cada despacho.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial; a los titulares de los Despachos 01, 02, 03, 04 y 05 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS